



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 145 - 2016-SERNANP-OA

Lima, 21 JUN. 2016

VISTO:

El Informe No. 154-2016-SERNANP-OA-RRHH de fecha 13 de junio del 2016 y Memorándum N° 218-2016-SERNANP-OA-RRHH del 14 de junio de 2016 emitidos por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

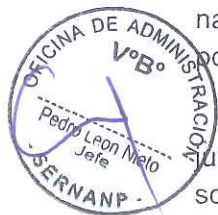
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada (la "Ley"), se estableció el derecho de los trabajadores, entre otros, de la actividad pública a gozar a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el artículo 2 de la referida Ley establece que la licencia por paternidad otorgada por el empleador al padre es de cuatro (4) días hábiles consecutivos, siendo que el inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo;

Que, mediante Cartas No. 102 y 172-2016-SERNANP-BPAM del 27 de abril y 10 de junio de 2016 respectivamente el Jefe de Bosque de Protección Alto Mayo, remite las solicitudes de licencia por paternidad de fechas 22 de abril y 10 de junio de 2016 respectivamente, del servidor Augusto del Águila Pinchi, quien se desempeña como Guardaparque de dicha Área Natural Protegida, a través de las cuales peticiona el otorgamiento del mencionado derecho, informando que la fecha probable de nacimiento de su menor hija estaba estimada para el 20 de junio de 2016, según lo indicado en la copia simple del Carnet de Control Materno Perinatal S4-77; sin embargo, la menor nació el 09 de junio de 2016, según se desprende de las copias simples del Certificado de Nacido Vivo del 10 de junio de 2016 y Acta de Nacimiento N° 79708783;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior, se tiene que efectivamente el servidor peticiona se le otorgue la correspondiente licencia por paternidad, con efectividad del 10 al 13 de junio de 2016;



Que, mediante el informe y Memorándum del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa que resulta procedente otorgar la licencia por paternidad a favor del servidor Augusto del Águila Pinchi, por el periodo de cuatro (4) días hábiles, sin embargo el plazo se computará del 10 al 13 de junio de 2016;

Que, el artículo 17 de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 20 y el literal a) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia por paternidad a favor del servidor Augusto del Águila Pinchi, por el periodo de cuatro (4) días hábiles, la misma que tendrá vigencia anticipada, haciéndose efectiva del 10 al 13 de junio de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al servidor Augusto del Águila Pinchi, y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Humberto León Nieto

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

